

La Regional Altiplano de la
Fundación TIERRA trabaja con el apoyo de:



L.A.PAZ:
C. Hermanos Manabego N°2566 - Sopocachi
Telf: (591-2) 243 2263
Fax: (591 - 2) 211 1216
fundaciontierra@tierra.org
www.tierra.org

Regional Altiplano

¿Cómo se hace el Saneamiento Interno?



Diciembre de 2007



Esta publicación cuenta con el auspicio de la Fundación Interamericana



Elaboración y producción: Regional Altiplano, Fundación TIERRA
Ilustraciones: Juan Alfaro
Imprenta: Punto de encuentro
Ejemplares: 2.000

La Paz – Bolivia
diciembre de 2007

ÍNDICE

Presentación	3
1. El saneamiento de tierras	4
2. ¿En qué consiste el Saneamiento Interno?	5
3. Las bases jurídicas del Saneamiento Interno	6
4. ¿Cómo se hace el Saneamiento Interno?	6-8
Primera Etapa: Organización comunal	9-12
Segunda Etapa: Trabajo de Campo	13-19
Tercera Etapa: ¿Titulación individual o colectiva?	20-22
Cuarta Etapa: Convalidación y trámite de titulación	23-28
Quinta Etapa: Titulación	29
5. Preguntas frecuentes sobre Saneamiento de Tierras	30-32

Presentación

*E*l presente texto explica de manera práctica la forma de llevar adelante el proceso de Saneamiento Interno en nuestras comunidades. Hoy el Saneamiento Interno es considerado como la mejor alternativa para la titulación de tierras en las comunidades del altiplano y valles, está reconocido por la Ley INRA y su reglamento y se trabaja según usos y costumbres.

Su contenido está basado en varias fuentes. Rescata las preguntas y sugerencias que permanentemente hacen las comunidades en los talleres comunales de información que desarrolla la Fundación TIERRA, recupera la experiencia reciente de trabajo de campo y mensura de los linderos externos en comunidades como Collagua, sub central Jach'a Hilata y Coniri del municipio de Viacha y Ayllus como Collana del Municipio de San Andrés de Machaca, todo sobre la base de la Ley INRA, modificada en noviembre de 2006.

El texto tiene cinco partes: 1) Se explica el saneamiento de tierras en el marco de la Ley INRA modificada, 2) Trata sobre las bases del Saneamiento Interno y su viabilidad en la comunidad, 3) Se recapitulan las bases jurídicas del Saneamiento Interno, 4) Es el cuerpo central del texto porque se explica cómo se hace el Saneamiento Interno resaltando las cinco etapas principales (organización comunal y capacitación; preparación para el Saneamiento Interno; deliberación para optar por la titulación individual o colectiva; convalidación y trámite de titulación y; titulación), 5) Por último, hay preguntas y respuestas sobre saneamiento de tierras a manera de orientación para las autoridades comunales, comité de saneamiento, facilitadores jurídicos y todas las personas con tierra en nuestras comunidades.

Esta unidad forma parte de un paquete de cuatro cartillas referidas al Saneamiento interno: 1) ¿Cómo se hace el saneamiento interno?, 2) ¿Titulación individual o colectiva?, 3) ¿Cómo actuar en el saneamiento interno?; guía para las autoridades comunales y 4) Guía para la georreferenciación de comunidades.

Regional Altiplano
Fundación TIERRA

1. El saneamiento de tierras

Es el procedimiento técnico-jurídico transitorio, destinado a regularizar y perfeccionar el derecho de la propiedad agraria. Es técnico porque se realiza un trabajo de mensura o medición de la tierra con el fin de proporcionar planos actualizados; y es jurídico porque ayuda a regularizar los papeles sobre la propiedad de la tierra.

Al respecto, la Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, promulgada el 28 de noviembre de 2006, ha implementado las siguientes modificaciones:



- Obliga a que el saneamiento en sus tres modalidades (SAN-SIM, SAN-TCO y CAT-SAN) sea **ejecutado directamente por el INRA sin la intervención de empresas de saneamiento como se hacía antes** (Art. 264 del Reglamento).
- **Amplía el plazo de saneamiento de la propiedad agraria a siete (7) años** en virtud de lo establecido en la Ley N° 3501 de 19 de octubre de 2006. Por tanto, el saneamiento finalizará el 19 de octubre de 2013.
- Reduce los tiempos de ejecución del proceso de saneamiento. Para ello, la Ley INRA establece que el saneamiento de tierras tendrá tres etapas: Preparatoria; De Campo; y De Resolución y Titulación.
- Establece únicamente dos (2) procedimientos de saneamiento: uno para TCO's y el otro para los demás tipos de propiedad. **En ambos casos el saneamiento podrá ejecutarse con o sin Saneamiento Interno.**
- **Reconoce el Saneamiento Interno** como mecanismo para agilizar el saneamiento de tierras, especialmente en las comunidades indígenas campesinas del altiplano, valles y las zonas de colonización. Para que la titulación sea más rápida, el Saneamiento Interno podrá tramitarse dentro del procedimiento de "titulación sin más trámite".

2. ¿En qué consiste el Saneamiento Interno?

El Saneamiento Interno es una conquista de las organizaciones indígenas, campesinas y de colonizadores que en el año 2002 lograron su reconocimiento mediante el Decreto Supremo N° 26558. Surge como alternativa al saneamiento común, que se volvió muy complejo, lento, burocrático y caro. La Ley exige el cumplimiento de una serie de pasos técnico-jurídicos que alargan el proceso de saneamiento innecesariamente en el caso de las comunidades y pequeñas propiedades. Ese procedimiento está bien para un mayor control de las grandes propiedades.

Asimismo, el Saneamiento Interno es un instrumento alternativo de conciliación y resolución de conflictos por la tierra que se aplica al interior de comunidades campesinas, indígenas, originarias y colonias, en base a normas propias plasmadas en sus usos y costumbres. Es por eso que el Saneamiento Interno es el proceso comunal participativo que busca:

- Ordenar y registrar nuestras parcelas con participación de todos.
- Establecer los límites externos y, si corresponde, límites internos familiares de las comunidades.
- Solucionar conflictos con la participación de las autoridades comunales mediante la conciliación, las leyes vigentes y los usos y costumbres.

3. Las bases jurídicas del Saneamiento Interno

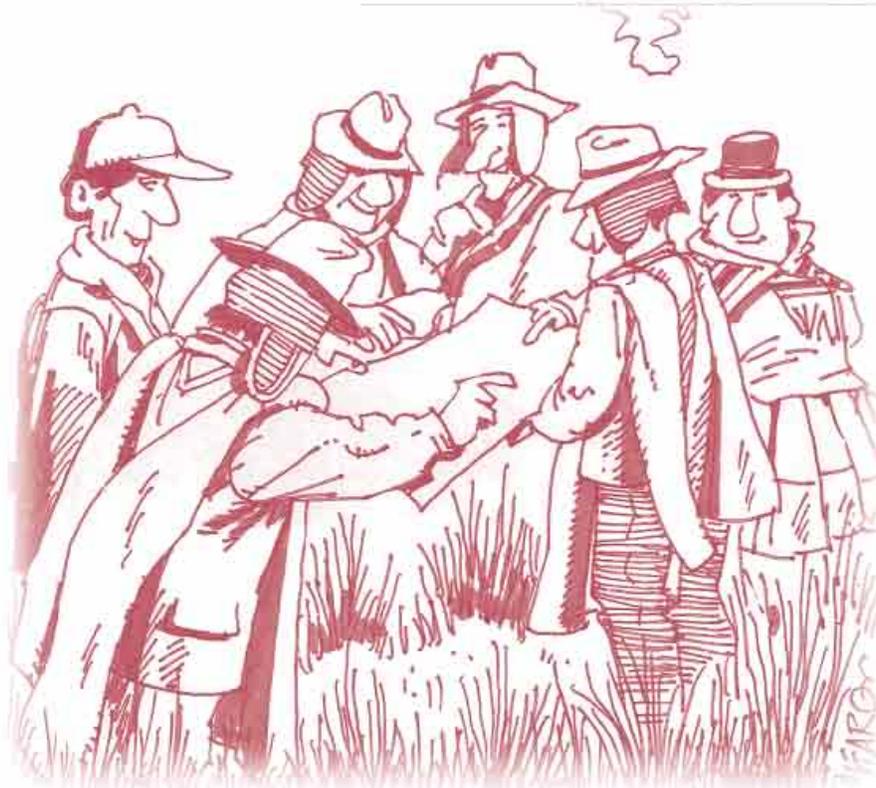
El Plan Nacional de Saneamiento y Titulación prioriza el Saneamiento Interno como una forma de agilización del proceso de titulación; en ese marco, el Saneamiento Interno fue incorporado en la Ley INRA modificada. En consecuencia, el nuevo Reglamento de la Ley INRA (artículo 351) describe las bases del Saneamiento Interno de la siguiente manera:

- El Saneamiento Interno es aplicable únicamente a colonias y comunidades campesinas, se excluyen las propiedades medianas y empresas agropecuarias.
- El Saneamiento Interno es el instrumento de conciliación de conflictos, y la delimitación de linderos basados en usos y costumbres de las comunidades.
- La ejecución del Saneamiento Interno deberá ser previamente de conocimiento del INRA para ser incluido en la Resolución Determinativa de Área que da inicio al procedimiento.
- El Saneamiento Interno podrá sustituir parcial o totalmente las actividades de Diagnóstico y Planificación, Campaña Pública y Relevamiento de Información en Campo, previstas en el saneamiento común, siempre que los productos sean revisados y validados por el INRA.

4. ¿Cómo se hace el Saneamiento Interno?

Antes de explicar paso por paso, de manera general podemos decir que el Saneamiento Interno empieza cuando la comunidad decide en asamblea o reunión comunal acelerar por este medio el saneamiento y la titulación de tierras.

Una vez que se toma la decisión de iniciar el Saneamiento Interno, ésta tiene que constar por escrito en el Libro de Actas de la Comunidad, es imprescindible conformar el **Comité de Saneamiento Interno**. Este Comité luego planificará el inicio de las actividades del Saneamiento Interno. En caso que la comunidad no esté muy bien informada, hará falta talleres de información, capacitación u orientación que pueden solicitar ante el INRA o instituciones con conocimiento en la materia como la Fundación TIERRA.



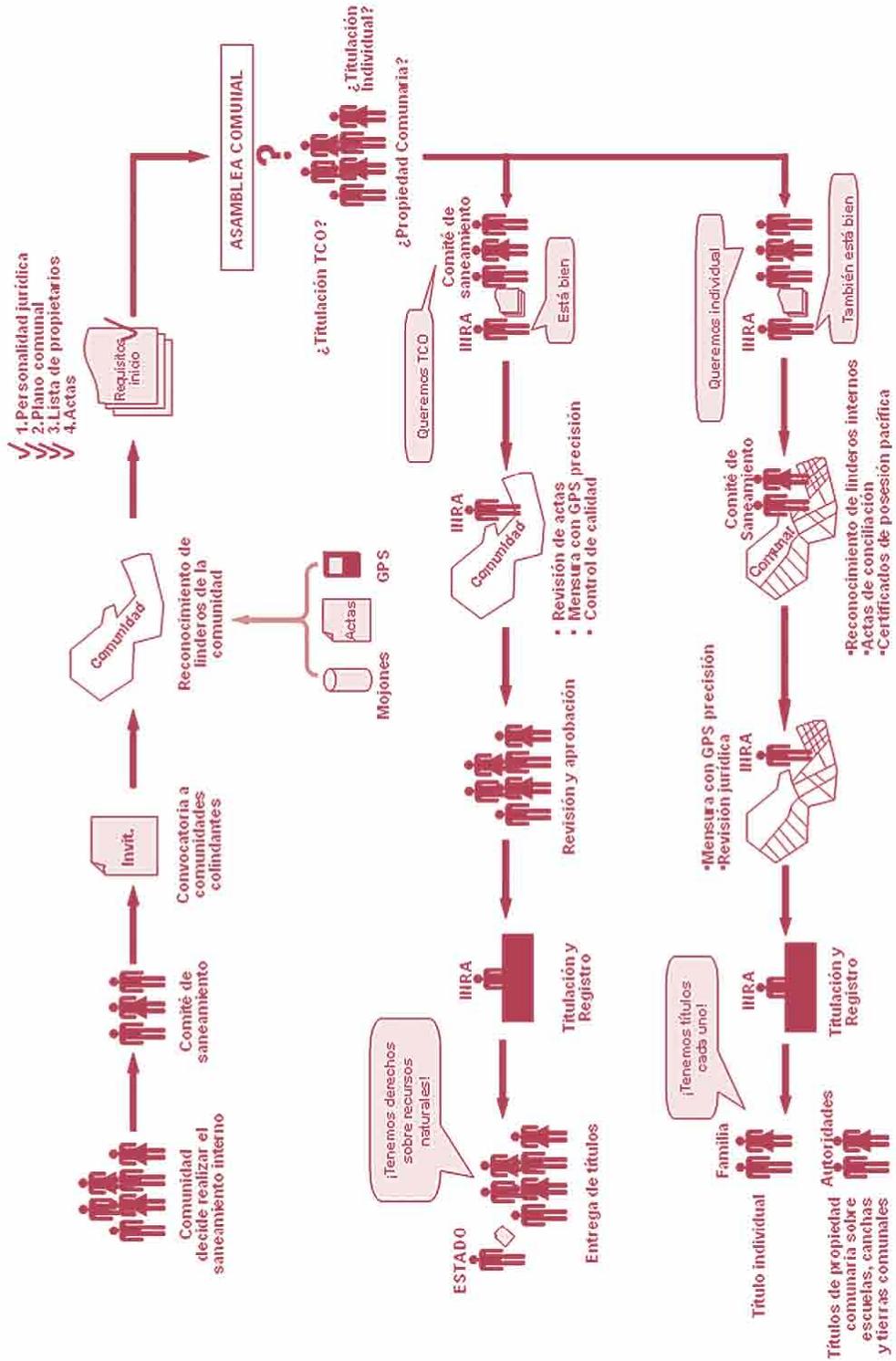
Posteriormente, el Comité de Saneamiento tiene que organizar el trabajo de reconocimiento de linderos externos de la comunidad y su georreferenciación. Es decir, comunicará e invitará a las autoridades de las comunidades colindantes para que se presenten en los linderos y juntos definirán los puntos y mojones. Cuando concluya este trabajo, la comunidad, con apoyo técnico, tendrá el plano referencial georreferenciado. Este plano junto con otros requisitos como la lista de propietarios y personería jurídica, servirá para presentar la demanda de saneamiento al INRA.

Pero antes de este paso es muy importante que la comunidad en reunión o asamblea analice si va optar por la titulación colectiva o la titulación individual. Para orientar este debate hay una cartilla (¿Titulación Individual o Colectiva?) que pueden solicitar en la Fundación TIERRA.

Finalmente, dependiendo por dónde va el interés de las familias, se procederá con el resto de las actividades que ya incluye la intervención en campo del INRA. Por ejemplo, el procedimiento será más rápido en caso de TCO (porque los linderos externos ya estarán reconocidos) que cuando se haga levantamiento de planos por cada familia. En cualquier caso, es muy importante resolver conflictos de modo que el INRA sólo entre a la comunidad a medir técnicamente los linderos externos o las parcelas.

En la siguiente página podemos ver esquemáticamente este proceso en su conjunto.

¿Cómo se hace el Saneamiento Interno?



A continuación vamos a detallar paso a paso el procedimiento del Saneamiento Interno en cuatro etapas.

PRIMERA ETAPA

Organización Comunal

En esta etapa preliminar la comunidad deberá organizarse internamente con el propósito de encarar el saneamiento, por lo que deben ejecutarse las siguientes tareas:

1. Emisión del Voto Resolutivo de Saneamiento Interno

La ejecución del Saneamiento Interno es un acto voluntario y depende de la decisión asumida por la comunidad. En caso que la comunidad decida realizar el Saneamiento Interno se deberá emitir un Voto Resolutivo que además tiene que estar registrado en el Acta de la Asamblea Comunal con firma y sello de todas las autoridades.

Para mayor respaldo, se debe hacer conocer el Voto Resolutivo a las organizaciones superiores como la Subcentral Agraria, Central Agraria o Cabildo de la Marka.

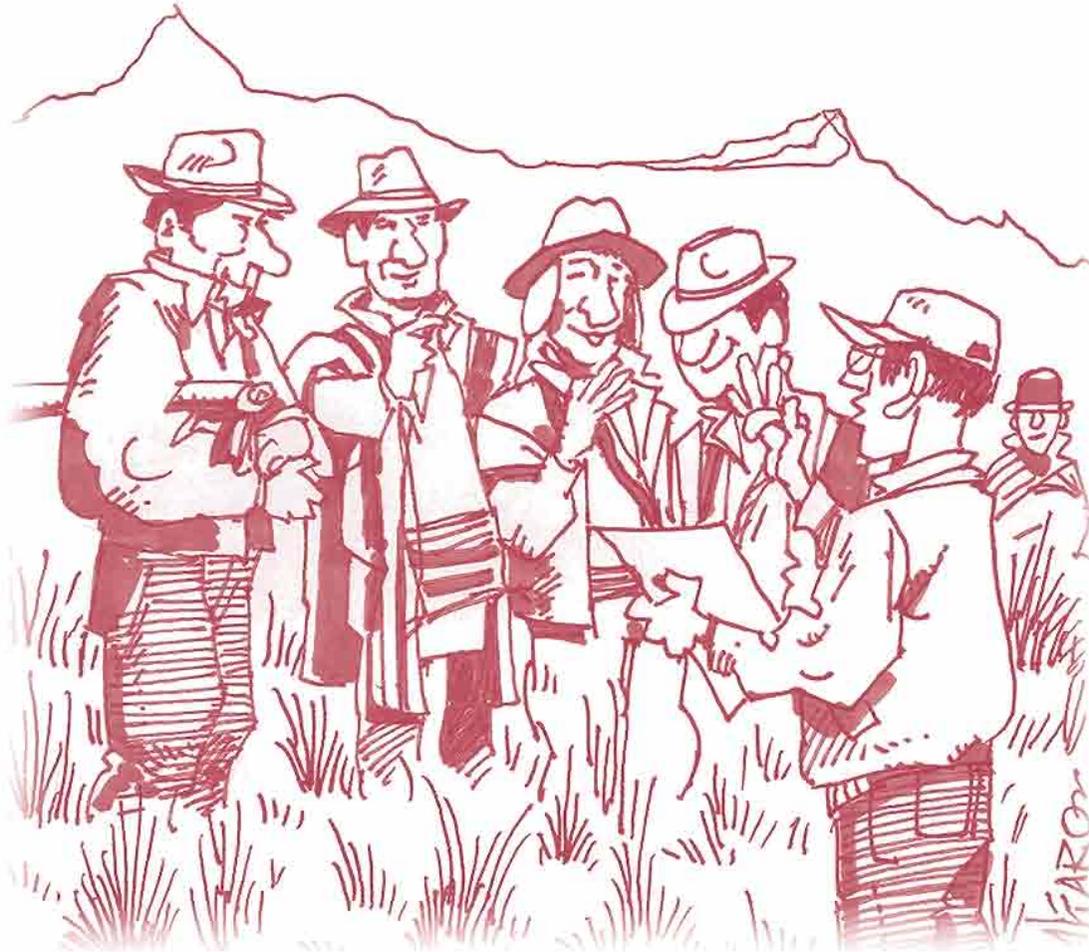
2. Elección y conformación del Comité de Saneamiento

Luego, corresponde la elección y posesión del Comité de Saneamiento Interno que estará conformado por personas de la misma comunidad. Será elegido en asamblea según los usos y costumbres. También pueden formar parte de este comité, dirigentes de la organización matriz (Marka, Federación, Confederación, etc.), y eventualmente autoridades municipales si es que la comunidad así lo dispone.

El Comité de Saneamiento Interno estará conformado por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario de Actas
- Secretario de Hacienda
- Vocales

A partir de su posesión, el Comité de Saneamiento Interno será el responsable de llevar adelante todo el proceso desde el inicio hasta la conclusión por lo que su vigencia no tiene un plazo. Además el Comité será el nexo entre la comunidad y el INRA. Es recomendable que las personas elegidas sean honestas, confiables, imparciales y comprometidas con el trabajo comunal.



El Comité de Saneamiento en ningún caso sustituye a las autoridades de la comunidad, es sólo un comité temporal que colabora a la comunidad en este proceso. Por esa razón es necesario precisar sus funciones:

El Comité de Saneamiento Interno se encarga de:

- Representar a la comunidad ante las autoridades estatales (INRA) y ante otras comunidades en temas relacionados al saneamiento de tierras de la comunidad.
- Firmar todos los documentos -conjuntamente a las Autoridades Comunales- del proceso de Saneamiento Interno, como ser actas de conformidad de linderos, de disconformidad, de conciliación de conflictos, entre otros.
- Llevar adelante Audiencias de Conciliación de conflictos y redactar las Actas referidas a los acuerdos conciliatorios.
- Observar el cumplimiento de los procedimientos durante el trabajo de campo como ser:
 - Entrega de cartas de invitación a las comunidades vecinas para la verificación de los linderos externos.
 - Observar que todos los vértices estén amojonados.
 - Verificar que las actas contengan todos los datos y que estén firmadas por todos.
 - Colaborar en la suscripción de los certificados de posesión pacífica.
- Custodiar la documentación del Saneamiento Interno.
- Hacer el seguimiento al trámite de titulación en el INRA en coordinación con las Autoridades Comunales.

3. Sobre los Facilitadores Jurídicos

Es recomendable que el Facilitador Jurídico sea miembro del Comité de Saneamiento Interno pues su rol es muy importante. Es la persona encargada de ejecutar el trabajo técnico y jurídico durante el trabajo de campo. En otras palabras es el “abogado de la comunidad” con capacidad de elaborar actas, documentar el proceso de saneamiento y orientar a los demás sobre el procedimiento en general. Tiene que ser un miembro de la comunidad elegido según los usos y costumbres. Es recomendable que previamente reciba capacitación.



4. Capacitación del Comité de Saneamiento y de los Facilitadores Jurídicos

Es fundamental que el Comité de Saneamiento y los facilitadores adquieran conocimientos técnicos y jurídicos básicos. Este entrenamiento previo es importante para un trabajo sin problemas ni errores. El entrenamiento debe considerar como mínimo los siguientes temas:

1. Ley INRA y aspectos básicos de la norma técnica aplicable al proceso de Saneamiento Interno.
2. La manera en que se reconoce el derecho propietario sobre la tierra en la comunidad sobre la base de los usos y costumbres.
3. Los tipos de propiedad agraria y las ventajas y desventajas de la propiedad colectiva frente a la individual.
4. Llenado de Formularios: Ficha de Parcela - Conformidad de Linderos y Registro de Mensuras con GPS.
5. Manejo del GPS navegador: navegación, obtención y almacenamiento de las coordenadas de los vértices.
6. Procedimientos para el reconocimiento de linderos.
7. Técnicas de conciliación de conflictos aplicables al tema y llenado de las respectivas actas de conciliación.

Para la capacitación se puede consultar en el INRA Departamental sobre los cursos y talleres que realizan regularmente. La Fundación TIERRA también realiza cursos periódicamente y además dispone de material o módulos de capacitación que el Comité de Saneamiento o los Facilitadores Jurídicos pueden conseguir gratuitamente.



SEGUNDA ETAPA

Organización Comunal

Una vez que el Comité de Saneamiento Interno se encuentra organizado y capacitado, es necesario realizar algunas actividades previas. En esta etapa la comunidad deberá reconocer sus límites externos en presencia de las comunidades colindantes con el fin de solucionar posibles conflictos entre comunidades y, en base a los resultados, armar un plano referencial de la comunidad.

Además, en esta etapa se debe elaborar la lista actualizada de propietarios. Para esta actividad se debe utilizar la lista de la Reforma agraria de 1953 y la lista actual de la comunidad.

El plano referencial y la lista actualizada son requisitos esenciales para iniciar la demanda de titulación ante el INRA en cualquiera de las modalidades previstas en la Ley.

A continuación explicamos brevemente estos dos pasos:

1. Reconocimiento de los linderos externos

Para la verificación de los límites externos, el Comité de Saneamiento junto a las autoridades originarias, deberán recorrer todos los linderos externos de la comunidad. Esta actividad debe ejecutarse en presencia de las autoridades de las comunidades vecinas por lo que previamente se debe entregar **invitaciones a las comunidades colindantes**. Estas invitaciones tienen la calidad de notificaciones por lo que debe existir una constancia de su entrega. Cada invitación se archivará y formará parte del expediente de saneamiento.

Esta **invitación debe ser por escrito** y dirigida a las autoridades de las comunidades colindantes señalando la necesidad de que se hagan presentes en los linderos correspondientes para firmar las actas de conformidad. La nota debe entregarse con un mínimo de cinco días de anticipación. En la siguiente página podemos observar un modelo de invitación para reconocimiento de linderos.

San Vicente de Collagua, 29 de Marzo de 2007

Señores:

Comunidad Comixi

Presente

Ref.: Invitación para reconocimiento de linderos

De nuestra consideración:

La Comunidad "San Vicente de Collagua", en el marco de lo establecido en el Art. 171 - III de la Constitución Política del Estado, Ley Nº 1715, Ley Nº 3545, Decreto Supremo Nº 26559 de Saneamiento Interno y demás leyes vigentes, ha iniciado el Saneamiento Interno de la Comunidad. En ese entendido el Comité de Saneamiento Interno realizará el reconocimiento de los mojones que delimitan nuestras Comunidades.

La ubicación de los mojones limítrofes es una actividad en la que necesariamente debe participar su Comunidad. En consecuencia, les solicitamos nombren y envíen una comisión para que participen en el reconocimiento de nuestros límites.

Rogamos a ustedes, efectúen la designación de sus Representantes por escrito o que acudan las actuales Autoridades de su Comunidad con una copia de su Acta de Posesión.

Dicha actividad se realizará el día 3 del mes de Abril de 2007, a partir de horas 13.00 pm en el lugar conocido como Hito Chasi.

Atentamente,



[Handwritten signature]
Mallku originario de la Comunidad "San Vicente de Collagua"

Mallku originario de la Comunidad "San Vicente de Collagua"



[Handwritten signature]
Antonio Ramirez Destez
VICE PRESIDENTE
Comité de S.I.I.

Presidente del Comité de Saneamiento Interno
Comunidad "San Vicente de Collagua"

Firma *[Handwritten signature]*
Nombre Mallku originario
C. 26.554.86
Entregó Conforme

Firma *[Handwritten signature]*
Nombre Mallku originario
C. 2007
Fecha de recepción 29.03.07
Recibi Conforme

Posteriormente, las autoridades comunales y el Comité de Saneamiento Interno en compañía de las autoridades de las comunidades vecinas, recorrerán los límites de la comunidad identificando los vértices o esquinas donde se pondrán mojones. Los mojones deberán ser material duradero puede ser de madera o de cemento hormigón.

En cada punto el Facilitador Jurídico elaborará un Acta de Conformidad de Linderos donde anotará las coordenadas del vértice obtenidas con el GPS navegador y otros datos.

Lo importante en esta parte es que debe existir un Acta de Conformidad de Linderos por cada punto. Por ejemplo si una comunidad tiene 40 puntos se debe llenar 40 actas de conformidad.

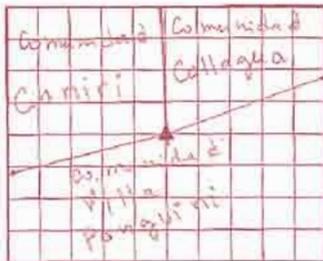
Como resultado de la verificación de los puntos que forman la comunidad y de las coordenadas obtenidas y escritas en las actas de conformidad de linderos se podrá obtener el mapa preliminar de la comunidad que es un documento imprescindible para iniciar el trámite de titulación.

¿Qué pasa si no hay acuerdo en un punto?

Si no existe conformidad sobre su ubicación, se debe realizar una Audiencia de Conciliación para resolver el problema y suscribir un Acta de Acuerdo Conciliatorio.

SANEAMIENTO INTERNO
Acta de Conformidad de linderos externos
Comunidad "San Vicente de Collagua"

Croquis de Ubicación:



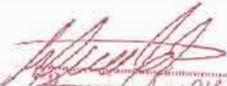
Datos Generales:

Código de Comunidad: FT-001
Fecha de Mensura: 03/04/07
N° Vértice: 074
Coordenada Este: 561885
Coordenada Norte: 814264

Observaciones:
Este punto divide a tres Comunidades
Uyu Kuch'u Pa'la

A la firma de la presente acta, las comunidades colindantes declaramos nuestra plena y voluntaria conformidad con la ubicación del lindero limitrofe.

Autoridades y/o representantes de la Comunidad "San Vicente de Collagua":


Fermogenés Araní Velazco
MALLKIU ORIGINALIS
Com. San Vicente de Collagua (Distrito 2007)



Julian Ramos Ramos
PRESIDENTE
Comité S.I.P.

Autoridades y/o representantes de comunidad(es) colindante(s):



Mosestina Mamani M.
MALLKIU ORIGINALIS
Com. San Vicente de Collagua (Distrito 2007)


Guillermo Quirope Quirope
JULIARI MALLKIU ORIGINALIS
Com. Villa Pongolivi

Responsable Firma

2. Lista actualizada de propietarios de la comunidad

La otra actividad de esta etapa es la elaboración de la lista actualizada de propietarios. Para el efecto, cada familia debe discutir su situación frente a la comunidad. Es importante que el Comité de Saneamiento haga un llamado público a presentarse a todas las personas que tienen tierras en la comunidad. Los **acuerdos familiares** ayudarán a levantar la lista de propietarios.

Una familia puede inscribirse de varias formas:

1. Nombre del marido y esposa
2. Un solo nombre (en caso de que la pareja no exista o haya fallecido)
3. El nombre de los copropietarios.

En todos los casos, la lista debe surgir de los acuerdos familiares que se pueden alcanzar de varias formas: permutas, transferencias, intercambios, compensaciones, acuerdos de manejo, etc. Lo importante es que los acuerdos sean siempre escritos en el Libro de Actas del Saneamiento Interno.

Luego, los datos recogidos se deberán plasmar en la lista actualizada de propietarios. Un modelo de la lista es el siguiente:

Nº	Nombre y apellidos	Cantidad de parcelas	Extensión total en hectáreas	Categoría de propietario
1	Juan Fernández Choque	2	10 has.	Titulado
2	Ana Fuentes de Colque y Juan Colque Choque	4	12 has.	Titulados
3	Amalia Rojas Vda. de Conde e hijos	3	8 has.	Herederos
4	Andrés Fernández Rojas y Marcos Fernández Rojas	3	6 has.	Compra-venta
5	Daniel Pinto y hermanos	2	5 has.	Poseedores

Estar en esta lista significa que una persona tiene derechos y obligaciones ya que se le está reconociendo el derecho a beneficiarse con la tenencia de tierra pero para conservar esa propiedad adquiere obligaciones desde el Estado y desde la comunidad. La propiedad debe cumplir con la **Función Social** (trabajar la tierra, vivir en el lugar) y con los **Usos y Costumbres** (cargos por turnos, trabajo comunal, aportes, etc.).



***Estar en la lista de la comunidad,
significa que todos tenemos
obligaciones y derechos según
nuestros usos y costumbres.***

TERCERA ETAPA

¿Titulación individual o colectiva?

Una vez terminada la etapa preparatoria del Saneamiento Interno, la comunidad habrá obtenido las actas de conformidad de linderos externos comunales, actas de conciliación entre comunidades y entre familias, la lista actualizada de los miembros de la comunidad y el plano referencial georreferenciado de la comunidad.

En esta etapa es momento de elegir el tipo de titulación que será solicitado ante el INRA. Para el efecto, **la comunidad debe decidir qué tipo de titulación quiere ¿individual o colectiva?**

La obligación de decidir entre lo colectivo y lo individual se produce porque la Ley actual no admite propiedad colectiva y a la vez propiedad individual. Para el efecto la comunidad tiene que discutir en la reunión o asamblea las ventajas y desventajas de tener una propiedad individual o una colectiva, los derechos que otorga a cada una de ellas y las obligaciones que se deben cumplir.

Para esta discusión hay una cartilla de orientación (¿Titulación individual o colectiva?) que pueden solicitar gratuitamente en la Fundación TIERRA.

Cualquiera sea la elección de la comunidad, ésta debe constar en un Acta de la Asamblea que debe ser firmada por todas las personas que integran las lista de la comunidad. En base a esa decisión se presentará la solicitud de saneamiento ante el INRA.

Los documentos requeridos para iniciar el trámite ante el INRA serán diferentes en el caso de las propiedades colectivas e individuales.



En cada caso las solicitudes de saneamiento serán presentadas al INRA departamental cumpliendo los siguientes requisitos:

**Titulación colectiva
(Tierras Comunitarias
de Origen)**

1. Personalidad Jurídica o certificado de que se encuentra en trámite, con cargo a presentarla más adelante.
2. Acta de nombramiento de las autoridades originarias que firman la solicitud.
3. Acta comunal donde se establezca la decisión de todos los miembros de la comunidad de iniciar el trámite de titulación bajo la modalidad de TCO.
4. Lista de propiedades individuales o de comunidades que se convierten en TCO.
5. Croquis de ubicación de la comunidad.

Titulación Individual

A la solicitud de Saneamiento de Tierras se debe adjuntar los siguientes documentos:

1. Personería Jurídica.
2. Acta de nombramiento y posesión de las autoridades originarias.
3. Acta de designación y posesión del Comité de Saneamiento.
4. Acta de decisión comunal de acogerse al Saneamiento Interno.
5. Lista de miembros de la comunidad con la referencia del número de parcelas.
6. Actas de conformidad de linderos externos, actas de conciliación (si existieran).
7. Plano referencial de la comunidad.

CUARTA ETAPA

Convalidación y trámite de titulación

Una vez presentada la solicitud, el proceso de titulación seguirá caminos distintos, es decir, que las propiedades que optaron por la titulación colectiva tendrán que seguir un proceso diferente al establecido para las propiedades individuales.

¿Cómo continúa el proceso de titulación?

Tierras Comunitarias de Origen

El trámite de TCO's se registrará a lo previsto en los artículos 355 al 392 del reglamento de la ley INRA. **En este caso, el Saneamiento Interno NO es aplicable** para el trámite, debido a que las TCO's tiene un trato especial.

Propiedades Individuales

Los que optaron por la titulación individual podrán continuar el trámite acogiéndose al Saneamiento Interno, para ello la Ley INRA señala que para convalidar el trabajo de Saneamiento Interno debe recurrirse al capítulo sobre Regulaciones Especiales de Saneamiento aplicable al Procedimiento Especial de Saneamiento Sin Más Trámite (Artículo 347, Reglamento Ley INRA).

La presente cartilla tiene la finalidad de explicar el proceso de Saneamiento Interno por lo que a partir de este momento, sólo se explicará el procedimiento que seguirán aquellas comunidades donde es posible continuar aplicando el Saneamiento Interno.

1. Registro de las parcelas

Para registrar las parcelas, las familias, el Comité de Saneamiento y las Autoridades deben velar que las pequeñas propiedades no se fragmenten. Si una propiedad es muy pequeña y ya no alcanza para más herederos, no debe subdividirse por dos razones:

1. La ley no permite la división de la pequeña propiedad
2. La propiedad será artificial ya que no alcanzará para que todos vivan en la comunidad de su pequeña parcela. Por tanto no podrán cumplir la función social ni las obligaciones como miembros de la comunidad y acabarán abandonando la tierra.

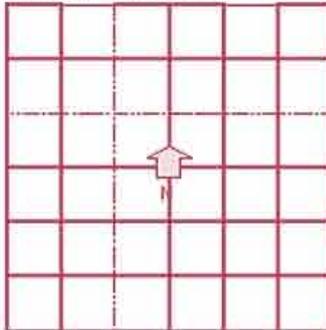
El Comité de Saneamiento Interno analizará caso por caso estas situaciones y deberá llenar la Ficha de Registro de la Parcela. Cada familia tendrá tantas fichas como parcelas tenga. En la siguiente página podemos observar el modelo de la ficha.

SANEAMIENTO INTERNO

Ficha de registro de la parcela

Comunidad.....

1. Croquis de la parcela:



2. Datos generales:

Código de la Comunidad:.....

Fecha de registro:.....

Ubicación referencial (GPS):.....

Observaciones:
.....
.....
.....

3. Documentos de la parcela:

Nº del Título:..... Nº de expediente:.....

Resolución suprema:..... Nº de parcela:.....

4. Datos de la parcela:

Nombre de la parcela:.....

Superficie en Has:
(en documentación o declarada)

5. Vocación de la parcela:

Agrícola:.....

Garadera:.....

Mixta:.....

6. Forma de adquisición:

- 1. Dotación
- 2. Adjudicación
- 3. Consolidación
- 4. Herencia
- 5. Compra y venta
- 6. Donación
- 7. Posesión

7. Nombre del propietario:

Nombre completo:.....

C.I.:.....

Nombre de copropietarios:

1.

2.

3.

Realizado por:

Firma

Nombre:.....

Fecha:.....

Vo Bo. Comité de Asesoría

2. Convalidación del proceso de Saneamiento Interno

Luego de aceptada la solicitud, el INRA deberá convalidar los resultados preliminares hechos por la comunidad conforme lo establece el artículo 351 del Reglamento de la Ley INRA.

Para ello, el Director Departamental del INRA dictará, como primera medida, la correspondiente Resolución Determinativa de Área y de Inicio del Procedimiento, donde se determina que en la comunidad se aplicará el Saneamiento Interno sujetándose al Procedimiento de Titulación Sin Más Trámite. Una vez dictada esta Resolución, los personeros del INRA acudirán a la comunidad para convalidar el trabajo realizado en la etapa previa. Para el efecto se desarrollarán los siguientes pasos:

Paso 1: Verificación de los linderos externos

La comisión del INRA verificará si los mojones externos fueron puestos adecuadamente y si existen actas de conformidad de linderos en cada punto. Para ello revisarán punto por punto, no con el ánimo de modificar lo que ya se acordó, sino más bien con el fin de subsanar algún error de forma y de recoger datos técnicos para su convalidación. En esta convalidación no es necesario que estén presentes todos, basta que asista el Comité de Saneamiento Interno y las Autoridades Comunales.



Paso 2: Verificación de derechos en las propiedades individuales

Una vez concluida la convalidación externa, la comisión del INRA revisará la lista actualizada de la comunidad. Para el efecto, citará a cada miembro de la comunidad para llenar las fichas catastrales de cada propietario y recabar los documentos necesarios para la titulación respectiva.

La revisión de la documentación de cada integrante de la comunidad es muy importante si consideramos que se trata de parcelas individuales, por lo que cada propietario debe recabar la documentación pertinente a su parcela. Como se dijo, el INRA recogerá la información analizando la situación legal de cada propietario que puede ser: Titulado, En Trámite, Sub-adquiriente o Poseedor Legal. En base a una de estas cuatro categorías de propietarios, el INRA armará carpetas individuales.

Las características de cada una de estas categorías se presentan a continuación:

Titulados. Son aquellos propietarios que han concluido todo el trámite de titulación ante el ex Consejo Nacional de Reforma Agraria o ante el Instituto Nacional de Colonización. Los que están dentro de esta categoría deben presentar los siguientes documentos:

- Título Ejecutorial
- Testimonio del proceso agrario
- Plano predial

En trámite. Son los procesos agrarios tramitados ante ex Consejo Nacional de Reforma Agraria que no fueron concluidos, quedando pendiente la titulación. Aquellas personas que se encuentren en esta situación deberán presentar cualquiera de los siguientes documentos:

- Sentencia Ejecutoriada anterior al 24 de noviembre de 1992
- Auto de Vista
- Resolución Suprema

Sub-adquirientes. Son aquellas personas que hubiesen adquirido una parcela por compra-venta, venta judicial, herencia, donación, permuta o por cualquier otro negocio jurídico y cuyo origen se verifique en un trámite agrario. Deberán presentar los siguientes documentos:

- Documentos de transferencia
- Documentos de sucesión o herencia (certificado de defunción, declaratoria de herederos y sentencia de división y partición)

Si los sub-adquirientes no tienen estos documentos deben acudir a las autoridades de la comunidad para la obtención del **certificado de posesión pacífica**. Esta forma de subsanar la falta de uno o varios documentos es válida por lo que la participación de las autoridades comunales es fundamental ya que están facultados por ley para emitir certificaciones que ayuden a completar algún documento de propiedad faltante.

Poseedores Legales. Son todas aquellas personas que no cuentan con ningún documento pero que ocupan una parcela sin afectar derechos legalmente constituidos de otros miembros de la comunidad con anterioridad al 18 de octubre de 1996. Los denominados poseedores legales deben presentar los siguientes documentos:

- Cualquier documento que pruebe la antigüedad de la posesión.
- Certificado de Posesión Pacífica emitida por la Autoridad de la Comunidad.

SUBCENTRAL JACH'A HILATA
CENTRAL AGRARIA MARKA VIACHA
PROVINCIA INGAM
Fundado el 31 de julio de 2002



CERTIFICADO DE POSESIÓN PACÍFICA

La Comunidad con Personalidad Jurídica
Nº perteneciente al Municipio de Provincia
..... del departamento de en uso específico de
sus atribuciones conferidas por ley, certifica:

Que el Señor (a) C.I. N° se encuentra en posesión
pacífica y continua de un terreno denominado desde el año
..... Dicha propiedad tiene las siguientes colindancias:

Al norte
Al sur
Al este
Al oeste

La presente certificación constituye, según nuestras normas, usos y costumbres, el reconocimiento legítimo de posesión de la mencionada parcela. Dicho reconocimiento se lo otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 171 de la Constitución Política del Estado y demás leyes de la República.

Es cuanto se certifica en honor a la verdad y para los fines que convenga al interesado.

Es dada en la Comunidad a los días del mes de
..... de dos mil años.

SELLO Y FIRMA DE LA MAXIMA
AUTORIDAD DE LA COMUNIDAD
COMUNIDAD

FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITE
DE SANEAMIENTO INTERNO

Paso 3: Mensura de las parcelas individuales

Una vez armadas las carpetas legales de cada propietario, se procederá a medir las parcelas individuales. Para completar esta actividad, cada propietario debe reconocer sus linderos en compañía de sus colindantes. El reconocimiento de los derechos familiares permitirá solucionar posibles conflictos que se tienen entre familias, por lo que cada uno de estos acuerdos conciliatorios debe ser adjuntado al trámite con el fin de que el acuerdo tenga constancia.

El INRA revisará los linderos y levantará los datos técnicos que servirán para la elaboración de los planos prediales.



QUINTA ETAPA

Titulación

Esta es la última fase del proceso y se desarrollará según se establece en la Ley. En ese marco, los resultados del Saneamiento Interno serán puestos en conocimiento y consideración del INRA para su validación. Para el efecto, el INRA emitirá el informe en conclusiones y las resoluciones finales de saneamiento que corresponda, dando lugar a la emisión de Títulos Ejecutoriales.

Esta parte del proceso es responsabilidad exclusiva del INRA, por lo que la comunidad sólo podrá dar seguimiento al proceso para que pueda ejecutarse lo más rápido posible.

Con esto termina el trabajo. El Comité de Saneamiento Interno habrá cumplido una tarea muy importante en favor de la comunidad al haber logrado la titulación de tierras, no sólo haciendo gestiones ante el INRA sino, sobre todo, encabezando el trabajo comunal.



5. Preguntas frecuentes sobre Saneamiento de Tierras

1. ***¿La pequeña propiedad, la propiedad comunaria y la TCO pagan impuesto?***
Ninguna de estas propiedades paga impuesto (Art. 4 de la Ley INRA).
2. ***¿Se puede adquirir el derecho propietario de una parcela por Usucapión?***
Según lo establece el Código Civil la Usucapión es una forma de adquirir el derecho propietario de un bien inmueble a través de la promulgada posesión del bien (Art. 138 Código Civil). Sin embargo, dentro de la legislación agraria **la usucapión no procede**. Esto significa que no es posible pretender adquirir el derecho propietario de una parcela por la vía de la usucapión
3. ***¿Qué sucede si tengo más de una parcela dentro de la comunidad?***
Si un comunario tiene más de un terreno dentro de la comunidad, deberá reunir los documentos de cada parcela de manera separada, ya que el INRA al momento de llenar las fichas catastrales debe recoger la información de todas las parcelas de manera individual, por lo que deberá llenarse una ficha catastral por cada una de las parcelas sin importar que algunas sean del mismo propietario.
4. ***¿Cuánto cuesta el saneamiento de tierras?***
Es GRATUITO, así lo dispone la Ley para el caso de comunidades, pequeñas propiedades y TCOs
5. ***¿Cómo se relaciona el Saneamiento Interno con las tres modalidades de saneamiento?***
Una vez concluido el Saneamiento Interno en la comunidad la documentación obtenida sirve para iniciar el trámite de titulación de la propiedad agraria en cualquiera de las tres modalidades de saneamiento (SAN-SIM, SAN-TCO y CAT-SAN).
6. ***¿Qué es la reversión de tierras?***
Es un mecanismo jurídico por el cual el Estado recupera tierras que no cumplen la función social o función económica social sin tener el afectado derecho a una indemnización (pago). La reversión sólo se aplica en medianas propiedades y empresas agropecuarias. Antes la reversión de tierras se daba por abandono de la propiedad agraria y por el no pago de impuestos por más de dos años seguidos.

- 7. ¿Qué es la expropiación?**
Es un mecanismo jurídico por el cual el Estado recupera tierras con fines sociales (reagrupamiento de tierras en comunidades, construcción de carreteras, servidumbres ecológicas, etc.). En este caso el afectado tiene derecho a una indemnización (pago). En el caso de expropiación para redistribución de tierras, éstas serán dotadas exclusivamente en favor de pueblos indígenas y/o originarios.
- 8. ¿Para cumplir con la Función Social basta tener el título de propiedad?**
Para cumplir con la Función Social NO basta con tener un Título o pagar impuestos. Hay que trabajar la tierra y cumplir con nuestras obligaciones comunales.
- 9. ¿Los residentes que no cumplen la Función Social en la comunidad tienen derecho a la tierra?**
NO porque la forma de justificar el derecho a la tierra es el trabajo y el cumplimiento de obligaciones comunales (cumplir con los cargos, los trabajos, etc).
- 10. ¿Una persona de mayor edad debe seguir cumplimiento con la Función Social?**
El cumplimiento de la Función Social por el derecho de tenencia de la tierra no tiene un límite, es permanente en el tiempo. Por ello, si una persona ya no puede cumplir con las obligaciones comunales deberá buscar que alguien le suceda en esas tareas, los más indicados son los hijos.
- 11. ¿Cuál es la diferencia entre tierra y territorio?**
Cuando se habla de tierra tiene que ver con el derecho de la propiedad agraria relacionado principalmente con la actividad agropecuaria en las comunidades. Mientras que territorio se refiere a los derechos políticos culturales y la reivindicación sobre los recursos naturales existentes en ese territorio.
- 12. ¿Para solucionar un problema sobre los linderos o sobre los derechos de tenencia de la tierra a quiénes debemos recurrir?**
El Saneamiento Interno permite arreglar los conflictos por la tierra en la comunidad, sin recurrir a los estrados judiciales. Son las Autoridades Comunales y el Comité de Saneamiento quienes pueden convocar a las audiencias de conciliación para solucionar los conflictos.

13. ¿Tienen validez los documentos firmados en el proceso de Saneamiento Interno por las Autoridades Comunales y el Comité de Saneamiento?

La firma de los documentos tiene plena validez, con ellos se iniciará el trámite ante el INRA para su convalidación, los documentos que se firmen serán definitivos y no se podrán revisar.

14. ¿Sirven los planos de las parcelas otorgados por la Reforma Agraria de 1953?

Sirven como referencia, pero hay que actualizarlos mediante mediciones con equipos de precisión para obtener coordenadas geográficas exactas.

15. ¿Para qué sirven los puntos que se levantan con GPS?

Los puntos levantados con GPS sirven para que, en el futuro, nadie mueva los mojones. Si con el tiempo el mojón ha sido movido o borrado por las inclemencias del tiempo se puede nuevamente encontrar el punto con la ayuda de GPS.

16. ¿Qué sucede si el límite entre dos comunidades es un camino?

Cuando el lindero de nuestra comunidad es un camino carretero, es necesario tomar en cuenta que el mojón deberá guardar cierta distancia que varía según el tipo de camino. Puede variar entre 30 y 50 metros desde el centro del camino. El INRA lo definirá en la etapa de validación.

17. ¿Qué sucede si el límite entre dos comunidades es un río?

Al igual que en los caminos, se deberá respetar una distancia entre el río y la ubicación del mojón denominada aires del río, que es una franja de seguridad que tiene la finalidad de prevenir posibles crecidas del río. La distancia dependerá de la magnitud del río. Puede variar desde 5 a 50 metros y será definido por el INRA en la etapa de validación.